



paraje especialmente protegido de Los Barruecos, en terreno perteneciente al término municipal de Malpartida de Cáceres, incumpliendo lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: Sanción leve.

Euros: 240,40.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

• • •

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2008 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo. (2008080581)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, a 5 de febrero de 2008. El Instructor, EUGENIO JUAN EXPÓSITO ALBUQUERQUE.

**A N E X O**

Expediente número: 0145-CC/06.

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: Fanel Adrián Rus NIF: X6729409T.

Último domicilio conocido: C/ Dolores Castillejo. Arroyomolinos.

Hechos imputados: Los denunciados por la Patrulla de SEPRONA de la Guardia Civil del Puesto de Casatejada, consistentes en practicar Acampada Libre a las 12:00 horas del día 10/09/06 en el lugar conocido como "Cola del Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).



Sanción: Sanción Leve.

Euros: 240,40.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0146-CC/06.

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: Daniel Dumitro NIF: X5572238M.

Último domicilio conocido: C/ Villajoyosa, 96 - 1-2 Madrid.

Hechos imputados: Los denunciados por la Patrulla de SEPRONA de la Guardia Civil del Puesto de Casatejada, consistentes en practicar Acampada Libre a las 12:00 horas del día 10/09/06 en el lugar conocido como "Cola del Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: Sanción leve.

Euros: 240,40.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0162-CC/06.

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.



Denunciado: Pura Vinagre Valiente NIF: 06949123H.

Último domicilio conocido: Extramuros, s/n., Coria.

Hechos imputados: Los contenidos en la denuncia formulada por la Guardia Civil del Puesto de Coria consistentes en percibir precios superiores a los indicados en la Lista Oficial de Precios (28/102003) expuesta al público (Café 0,90 €, figurando en la lista 0,80 €).

Tipificación de la infracción: Art. 73.11, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: Sanción leve.

Euros: 150,25.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0167-CC/06.

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: Inversiones Llanes 4, S.L. NIF: B91379008.

Último domicilio conocido: Carretera Coria-Salamanca, 120 Nuñomoral.

Hechos imputados: No haber mantenido la reserva de una habitación doble con desayuno para las fechas comprendidas entre el 13 y el 15 de octubre de 2006, que había realizado Don Antonio Gonzalez Vertedor a través de la Agencia de Viajes "Acción Viajes", de Málaga, y que le había sido confirmada por la Central de Reservas HOTUSA.

Tipificación de la infracción: Art. 74.8, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: Sanción grave.

Euros: 601,02.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0175-CC/06.

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: Luis Fuente Sánchez NIF: 9.194.668.

Último domicilio conocido: C/ Hernández Bustamante, N.º 24 Mérida.

Hechos imputados: Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Trujillo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 2:55 horas del día 2/12/06, en el lugar conocido como "Pantano Sierra Brava", sito en terreno perteneciente al término municipal de Zorita, incumpliendo lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: Sanción Leve.

Euros: 240,40.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0177-CC/06.

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: Esther Sánchez Mateos NIF: 44.128.658.

Último domicilio conocido: Plaza San Marcial, N.º 6 - 2.º C Lasarte-Oria.

Hechos imputados: Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Deleitosa, consistentes en practicar Acampada Libre a las 18:30 horas del día 2/12/06, en el margen derecho de la carretera N-V, a la altura del Km. 220, en terreno perteneciente al término municipal de Jaraijejo, incumpliendo lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/1997 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: Sanción leve



Euros: 240,40.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0033-CC/07.

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: Víctor Illescas Isis NIF: 4218770-H.

Último domicilio conocido: C/ Comuneros de Castilla, 25 - 1.º C1 Talavera de la Reina.

Hechos imputados: Los denunciados por la Patrulla de Seprona del Puesto de Casatejada, consistentes en practicar Acampada Libre a las 17:45 horas del día 07/04/07, en el Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: Sanción leve.

Euros: 60,10.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.